



**ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MPC**

*Inprimada*

Casma, 26 de febrero del 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 007-2025-IVP-CASMA-GG/OVOC de fecha 27.01.2025 emitido por la Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma; el Informe N° 0513-2025-MPC-OGPP de fecha 06.02.2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 142-2025-MPC-OGAJ/JJMO de fecha 12.02.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provedo Sello S/N de fecha 12.02.2025 emitido por la Gerencia Municipal; sobre transferencia, en vías de regularización, de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial - IVP de Casma, por la suma de S/ 45,300.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles), para el pago de las remuneraciones mensuales del Jefe de Operaciones, Contador y Especialista en Sistema de Control Interno del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, por el período comprendido de enero a diciembre del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone: "Artículo 13° numeral 13.1) literal i) acápite iv) sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos". Asimismo, el numeral 13.2) del citado dispositivo legal establece que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2005-MPC, se creó el Instituto Vial Provincial Municipal de Casma (IVP), definido como un organismo público descentralizado, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, con Informe N° 007-2025-IVP-CASMA-GG/OVOC de fecha 27.01.2025, la Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, que según la estructura orgánica del IVP tiene establecido la existencia de la Unidad de Operaciones a cargo de un jefe, asimismo de forma mensual se debe realizar la declaración del PDT 921 IGV – Renta de tercera categoría, presentación de estados financieros de forma semestral y trimestral, así como también se debe cumplir con la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno; sin embargo el IVP no cuenta con personal de planta que realice las funciones que se requiere y no cuenta con presupuesto para poder contratar con el personal requerido, razón por la cual solicita el financiamiento para pago del personal administrativo y de campo de enero a diciembre del 2025, siendo los siguientes: 1) Jefe de Operaciones (12 meses) con un monto mensual de S/3,000.00; 2) Contador (12 meses) con un monto mensual de S/300.00; y 3) Especialista en Sistema de Control Interno (11 meses) con un monto mensual de S/300.00. Finalmente señala que todos los años la Municipalidad Provincial de Casma aporta económicamente al IVP Casma para que pueda cubrir las remuneraciones al personal y poder atender con eficiencia todo lo que requiere la institución, siendo para el presente año el monto total de S/ 45,300.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles).





## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MPC

Que, con Informe N° 0513-2025-MPC-OGPP de fecha 06.02.2025, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, si existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al Presupuesto Institucional del año fiscal 2025, para la aprobación de aporte económico al IVP – Casma para el pago de las remuneraciones del Jefe de Operaciones, Contador y Especialista en sistema de Control Interno; por un importe anual de S/ 45,300.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles).

Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 142-2025-MPC/OGAJ/JJMO de fecha 12.02.025, es de opinión que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 13° numeral 13.2 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, corresponde al Concejo Municipal autorizar la transferencia a favor del Instituto Vial Provincial de Casma, por el monto de S/ 45,300.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles); por lo tanto, derívese todo lo actuado al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de acuerdo a sus facultades.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades que confiere los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en vías de regularización, la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASMA**, por la suma de S/ 45,300.00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles), para el pago de las remuneraciones mensuales del Jefe de Operaciones, Contador y Especialista en Sistema de Control Interno, del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, por el período comprendido de enero a diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	CARGO	MESES	MONTO MENSUAL S/	TOTAL
01	Jefe de operaciones	12	3,000.00	36,000.00
01	Contador	12	500.00	6,000.00
01	Especialista en sistema de control interno (febrero a diciembre)	11	300.00	3,600.00
			<b>TOTAL S/</b>	<b>45,300.00</b>

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO  
ALCALDE